"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
10	FEBRERO	2020		CCC/DAF/CS/206C0201050000L/01/2020

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LABORATORIO QUÍMICO CLÍNICO AZTECA S.A.P.I. DE C.V.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA: INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
LQC920131M20	[redacted]	MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE SIMÓN BOLÍVAR NO. 15 LOS REYES ACAQUILPAN CENTRO, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 56400.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
CALLE SIMÓN BOLÍVAR NO. 15 LOS REYES ACAQUILPAN CENTRO, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 56400.

TELÉFONO: (0155) 5856 4329, 5856 4230, 5858 6371	TELEFAX: ----------	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): aztecaroma@yahoo.com

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. ERASMO ROSALES RUIZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, LIBRO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH NOTARIO ADSCRITO Y ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3993 ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS	SUBGIRO COMERCIAL: 3993 A SERVICIOS EN MATERIA DE ESTUDIOS O ANÁLISIS CLÍNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA.

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN ACUERDO:
	AD-01-2020		No.03/CAyS/CCC/DAF/ORD/02/2020

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL:
CORRIENTE	ESTATAL	126 0107010101008 11020101 206C02000000000 3993 5100 126 0107010101008 14010101 206C02000000000 3993 5100 126 0107010101008 11020101 206C02000000000 3993 5100

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL PAQUETE INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS, RAYOS X E INTERPRETACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAMAS EN REPOSO

PLAZO PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO: A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA QUE SE HAYAN CONSUMIDO EL TOTAL DE PAQUETES CONTRATADOS

LUGAR DE ENTREGA:
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN:
- CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123, PARQUE INDUSTRIAL LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO
- CALLE TLAXOCHIMALCO Y PANQUETZALIZTLI S/N, COL. CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECC. MOCTEZUMA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
- Y CUALQUIER OTRO SITIO QUE DESIGNE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

IMPORTE TOTAL: $12'962,580.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DEL PAGO: ----------

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN EL SUMINISTRO DE SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE RODOLFO PATRÓN No.123 ESQ. PASEO TOLLOCAN, KM 52 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000., DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ HÁBILES DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN MONTO DE **$1'117,463.79 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)**, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE, HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DEL SUMINISTRO DE UN SERVICIO.

PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS REFERIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	C. ERASMO ROSALES RUIZ REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA C.P. **MARIA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, **LABORATORIO QUÍMICO CLINICO AZTECA S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **ERASMO ROSALES RUIZ**. A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"EL CONTRATANTE"**:

A. Que El Centro de Control de Confianza del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo estipulado por el artículo 2?? de la Ley de Seguridad del Estado de México, del Decreto número 326, aprobado por la "LIX" Legislatura del Estado de México en fecha 20 de septiembre del 2018.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, es la Unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos con base en las normas y políticas aplicables para realizar la adquisición de bienes y la contratación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I, XII y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 8 de Diciembre de 2009.

C. Que la Directora de Administración y Finanzas, representante de **"LA CONTRATANTE"** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

D. Que a través del acuerdo de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **"LA CONTRATANTE"** adjudicó, a **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato administrativo.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

II. De **"EL PROVEEDOR"**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, contratación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De **"LAS PARTES"**

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 1??, 125, 127 y 137 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"LA CONTRATANTE"**, los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas señaladas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición del bien comprende los aspectos descritos en el **ANEXO UNO** y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

TERCERA CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que **"LA CONTRATANTE"**, adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes y/o servicios adjudicados.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo pactados por las partes, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba algún anticipo con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, antes del I.V.A.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o de depósito en efectivo. En el caso de que se opte presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se señalen en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito de solicitud ante **"LA CONTRATANTE"**, el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "**EL PROVEEDOR**", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicio, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes.

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de la adquisición de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto; el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Centro de Control de Confianza del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del Servidor Público responsable de la recepción de la adquisición de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados oportunamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"**, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, deberá expedir, a **"LA CONTRATANTE"**, una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente.
I. Alcance y duración;
II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
III. Domicilio para reclamaciones; y
IV. Establecimientos o talleres de los bienes

En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a **"LA CONTRATANTE"** respecto de cualquier relación laboral.

UNDECIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la entrega de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando **"EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.**

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente **"LA CONTRATANTE"** y será cancelada cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No aplica

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **"EL PROVEEDOR"**, en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfasamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfasamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la Legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de los bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula **DECIMA SEXTA**, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula **DECIMA SÉPTIMA**, **"EL CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DECIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO

El presente instrumento jurídico podrá cancelarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando medie algún motivo que en términos de Ley lo justifique plenamente, como pueden ser, recurso administrativo, nulidad, entre otros.
2. Sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"** cuando el licitante adjudicado no se presenta a firmarlo en el plazo establecido o en la fecha que se le de aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción del contrato.
3. Sin ninguna responsabilidad para las partes cuando el proveedor adjudicado no cumpla con la acreditación que marca el Centro Nacional.

En el caso de aplicación de estos supuestos el Centro de Control de Confianza del Estado de México, invariablemente dará aviso por escrito al oferente adjudicado, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de suspender o cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 52 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2018. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 9 párrafos con 50 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/04/2020.

C.P. MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 8 párrafos con 50 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 5 párrafos con 60 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL [illegible] RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[illegible]

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 52 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 6 párrafos con 54 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 113 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/08/2019.

C.P. MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 4 párrafos con 61 renglones; fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

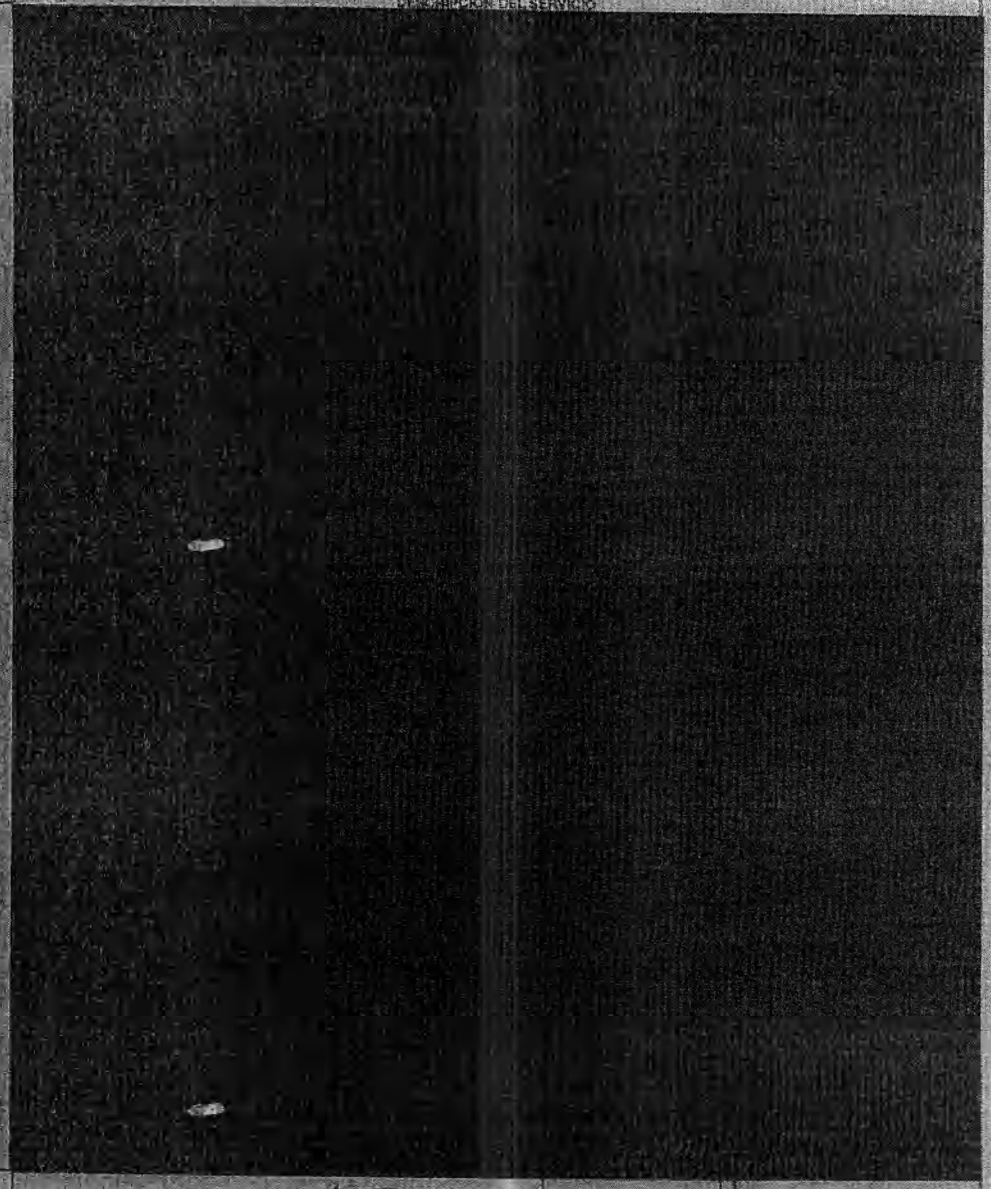

Eliminados 6 párrafos con 56 renglones; fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 113 y 140 fracción I de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/08/2020.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 51 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Eliminados 9 párrafos con 51 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/03/2020.

[redacted]

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 6 párrafos con 54 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Cuincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 55 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020)

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 6 párrafos con 62 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/08/2020.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 10 párrafos con 59 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y declasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/08/2020.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. [redacted]

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 9 párrafos con 59 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/08/2020.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 9 párrafos con 63 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020)

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 9 párrafos con 53 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 8 párrafos con 57 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARIA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ PEYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 58 renglones, fundamento legal: artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información suscentible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/03/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 5 párrafos con 58 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020)

C.P. MARIA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 4 párrafos con 55 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 9 párrafos con 49 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 8 párrafos con 56 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 9 párrafos con 53 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 13/08/2020.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 9 párrafos con 47 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 6 párrafos con 62 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 12 párrafos con 45 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados: 11 párrafos con 53 renglones, fundamento legal: artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios; así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas: por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/08/2020.

C.P. MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO [redacted] SALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 51 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/09/2020.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 58 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: 11/08/2020.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 4 párrafos con 48 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 11 párrafos con 46 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020)

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 53 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 7 párrafos con 53 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información reservada dieser clasificada como RESERVADA-Fecha de clasificación: 13/08/2019).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO MORALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 4 párrafos con 44 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	C. ERASMO ROSALES RUIZ REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

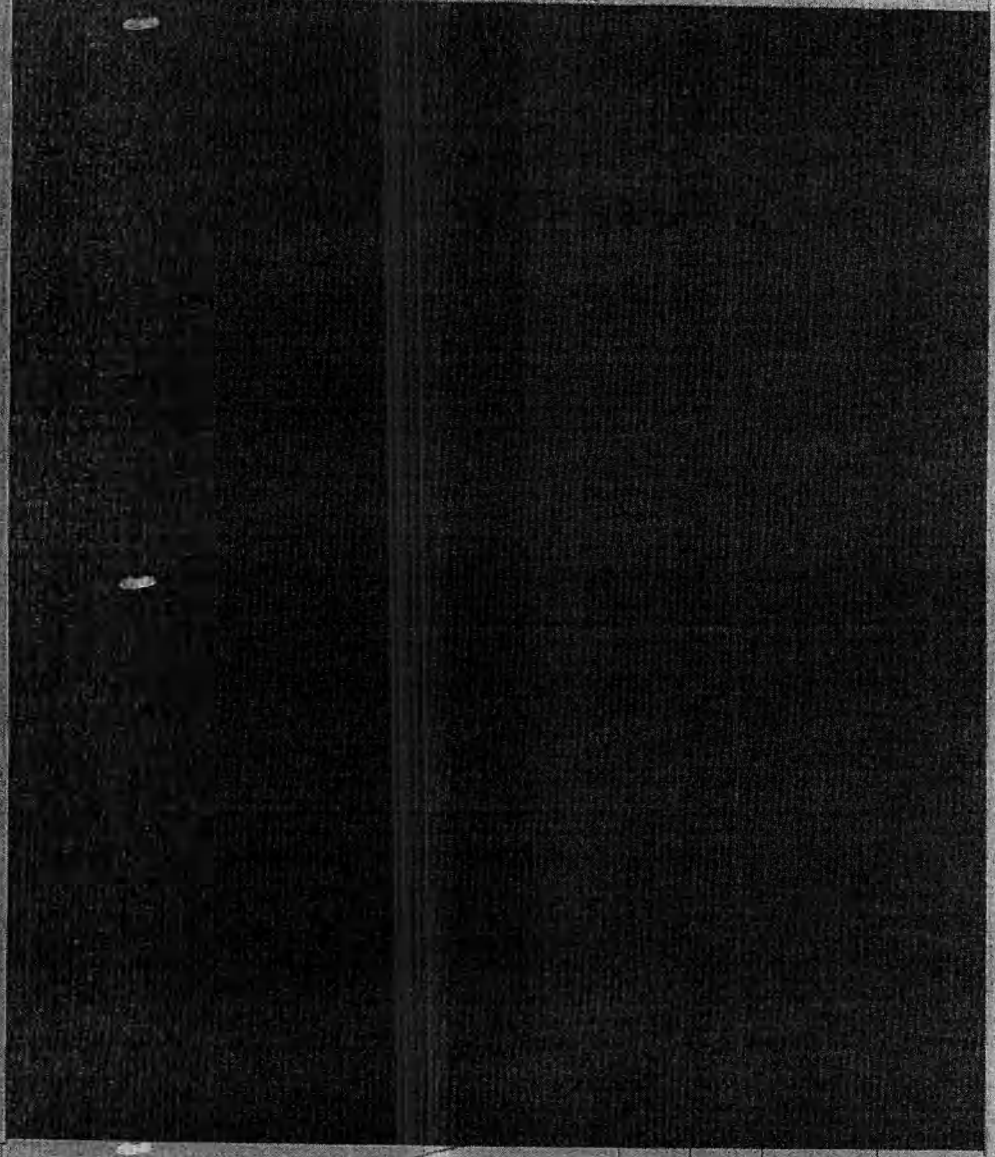

Eliminados 12 párrafos con 49 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: [11/08/2020].

C.P. MARIA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO ROSALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 5 párrafos con 45 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO ROSALES RUÍZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 6 párrafos con 54 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por contener información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ERASMO GONZALES RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

[redacted]

Eliminados 1 párrafos con 9 renglones, fundamento legal artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 133 y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por constituir información susceptible de ser clasificada como RESERVADA. Fecha de clasificación: (11/08/2020).

TOTAL: $12'902,680.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES	C. ERASMO GOSALES RUIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REPRESENTANTE LEGAL